



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0154-2026-CU-SO-10

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República de El Ecuador, establece que; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de 2 de 3 sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0154-2026-CU-SO-10

*y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...)”;*

**Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”*

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-VADM-2026-0041-M, de fecha 26 de enero del 2026, la Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, la solicitud de aprobación de la propuesta institucional “TIENDA UTMACH”, iniciativa concebida, estructurada y desarrollada por la peticionaria, en articulación con la Carrera de Mercadotecnia, el grupo de investigación COMARK y colaboradores institucionales, solicitud que en su parte pertinente lo siguiente:

“La Tienda UTMACH se plantea como un proyecto estratégico cuyo objetivo general es implementar un modelo de negocio sostenible para la creación y gestión de una tienda institucional que fortalezca la identidad, el sentido de pertenencia y el posicionamiento de la marca UTMACH, mediante la comercialización de productos con el logotipo oficial de la Universidad, la imagen de la mascota institucional PAKY, publicaciones académicas y productos desarrollados por estudiantes.

Entre los objetivos específicos del proyecto se destacan:

- El diseño de un portafolio de productos con identidad institucional.
- El establecimiento de una política de precios accesibles, acorde con la realidad de la comunidad universitaria.
- La implementación de canales de distribución físicos y digitales, iniciando con una tienda física en el CRAI.
- El desarrollo de acciones de promoción y comunicación institucional, alineadas con la visión de una universidad moderna e innovadora.
- La destinación de un espacio permanente para la comercialización de productos elaborados por estudiantes.
- La incorporación de un componente de responsabilidad social y sostenibilidad.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0154-2026-CU-SO-10

Desde el punto de vista técnico, financiero, administrativo y de gobernanza institucional, la propuesta analiza de manera comparativa tres alternativas de gestión: la administración directa por parte de la Universidad, la concesión a un operador externo y la gestión a través de la Empresa Pública de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH EP).

El análisis realizado evidencia que, si bien las tres alternativas son técnicamente viables, la gestión directa por la Universidad implica mayores cargas administrativas y riesgos operativos; mientras que la concesión a un inversionista externo limita el control institucional sobre la marca y los objetivos académicos y sociales del proyecto.

En este contexto, y conforme a las conclusiones del estudio técnico y financiero, se determina que la gestión y operación de la Tienda UTMACH a través de la UTMACH EP constituye la alternativa más adecuada y estratégica para una universidad pública, al permitir preservar el control institucional de la marca, garantizar agilidad operativa, reducir riesgos financieros y fortalecer los mecanismos de autogestión.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a su digna autoridad que la propuesta de la Tienda UTMACH sea puesta en conocimiento y consideración del Consejo Universitario, a fin de que se disponga su análisis y, de estimarlo pertinente, su aprobación bajo el modelo de gestión a través de la UTMACH EP.”

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-PG-2026-0126-M de fecha 07 de marzo del 2026, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs. Procuradora General, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, el informe jurídico nro. INF-PG-048-2026, referente a la propuesta institucional “TIENDA UTMACH”, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “3. ANÁLISIS. -

3.1. La propuesta institucional “Tienda UTMACH” se concibe como una iniciativa estratégica de fortalecimiento de identidad, cultura y orgullo universitario mediante la comercialización de productos institucionales (marca UTMACH y mascota Paky), en un espacio físico definido de 56 m<sup>2</sup> en el CRAI y con un diseño operativo que integra exhibición, caja y librería, evidenciando el proyecto institucional estructurado.

3.2. En el plano de factibilidad y sostenibilidad, la propuesta presenta inversión inicial estimada, estructura de costos anuales y proyecciones de ingresos con indicadores, lo que permite sostener que existe razonabilidad financiera y previsión de continuidad del servicio, reduciendo el riesgo de que la iniciativa derive en un pasivo institucional o en una afectación patrimonial. Además, el soporte de demanda está sustentado en un estudio de mercado con levantamiento de información (entrevistas y encuestas), con resultados que muestran interés real de la comunidad universitaria y disposición de pago hasta un umbral (\$15), lo que robustece al proyecto y su previsibilidad.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0154-2026-CU-SO-10

3.3. Desde el punto de vista jurídico-administrativo, la “Tienda UTMACH” es viable si se formaliza como actividad accesoria a los fines universitarios (marca, pertenencia, vinculación, apoyo a emprendimiento estudiantil y difusión editorial), con regulación interna expresa de su operación, control de marca, trazabilidad de ingresos, egresos, y destino institucional de excedentes, tal como la propuesta sugiere en su lógica de impacto social y uso de beneficios.

3.4. Aunque se presentan varios modelos de negocio, la propia propuesta concluye que la administración mediante la UTMACH EP protege los intereses institucionales, fortalece gobernanza y maximiza impactos, además de habilitar escalabilidad a otros campus, formatos móviles y canales digitales, lo que es consistente con un modelo de gestión más idóneo que la simple ejecución administrativa directa; por ello, la forma de negocio recomendada es gestión institucional especializada (UTMACH EP).

3.5. El estándar jurídico relevante es que la gratuidad protege el acceso y trayectoria académica en los supuestos definidos para IES públicas; por tanto, la Tienda UTMACH, al vender bienes no indispensables para cursar, evaluar o titularse, se ubica fuera del núcleo del servicio educativo y opera bajo voluntariedad del consumidor. Para sustentar la correcta lectura del principio, el propio Reglamento de Régimen Académico del CES prevé escenarios en los que, aun tratándose de IES públicas, pueden cobrarse valores específicos sin que ello implique violación de la gratuidad.

3.6. Asimismo, de acuerdo con el Reglamento para Garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública, la gratuidad tutela los componentes obligatorios de la escolaridad y, por ello, prohíbe a las IES públicas cobrar rubros vinculados a matrículas, titulación, evaluaciones, trámites académicos y, en general, cualquier valor que se conecte con requisitos del plan de estudios y limite el ejercicio de derechos estudiantiles (artículo 10). En ese marco, la “Tienda UTMACH” se sitúa fuera del núcleo del servicio educativo gratuito porque comercializa bienes de adquisición voluntaria y no habilitante para cursar, aprobar o titularse. A su vez, el Reglamento precisa qué rubros integran la escolaridad cubierta por gratuidad (artículo 8).

3.7. La capacidad de la Universidad para regular sus propios procesos se refuerza directamente en el Reglamento de Régimen Académico del CES, en particular, el artículo 6 reconoce que, en el ejercicio de su autonomía responsable, las IES podrán crear las unidades académico administrativas que consideren necesarias para su funcionamiento y autogestión.

3.8. Bajo estos preceptos, la Universidad no solo puede, sino que debe regular el proyecto “Tienda UTMACH” por autogestión para garantizar legalidad, transparencia, no afectación de gratuidad, y alineación con fines institucionales, cerrando espacios a interpretaciones de lucro indebido o mercantilización de servicios académicos.

#### 4. CONCLUSIÓN. -

4.1 La propuesta institucional “Tienda UTMACH”, guarda armonía con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias, así como, a nuestra normativa institucional, en lo referente a la categoría Merchandising Institucional comercialización de productos



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0154-2026-CU-SO-10

UTMACH y Paky, en tanto que oportunamente para la implementación de las categorías Productos de Carreras y Libros y Publicaciones deberá contarse previamente con la determinación de reglas claras que permitan una relación armónica entre los actores, de conformidad con el marco legal vigente.

### 5. RECOMENDACIÓN. -

Por los argumentos expuestos, estimado Rector, en el ámbito de nuestras competencias, se recomienda a vuestra autoridad y por su digno intermedio a los miembros del Consejo Universitario, lo siguiente:

5.1 Conocer, analizar y aprobar la propuesta institucional "Tienda UTMACH", por cuanto la misma es procedente y guarda armonía con el ordenamiento jurídico vigente.

5.2 Disponer su implementación con la categoría Merchandising Institucional, en lo referente a la comercialización de productos UTMACH y Paky, siempre que se cuente con los registros de marca correspondientes, para la implementación de las demás categorías deberá contarse previamente con reglas claras que permitan la interacción de actores de forma armónica y conforme a derecho.

5.3 Disponer la remisión del proyecto "Tienda UTMACH" a la Empresa Pública UTMACH EP a efectos de que en el ámbito de sus competencias revise y ajuste la viabilidad operativa y financiera de la propuesta, debiendo salvaguardar los intereses institucionales y cumplir con su finalidad."

**Que**, en la décima sesión ordinaria, los miembros del Consejo Universitario, luego de conocer y analizar el contenido de los memorandos nro. UTMACH-VADM-2026-0041-M, de fecha 26 de enero del 2026, suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, PhD., Vicerrectora Administrativa y memorando nro. UTMACH-PG-2026-0126-M de fecha 07 de marzo del 2026, suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela Jiménez, Mgs. Procuradora General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derechos aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar la propuesta institucional "Tienda UTMACH", conforme la documentación adjunta.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0154-2026-CU-SO-10

**Artículo dos.** - Disponer al Vicerrectorado Administrativo, realizar la implementación con la categoría Merchandising Institucional, en lo referente a la comercialización de productos UTMACH y Paky, siempre que se cuente con los registros de marca correspondientes, para la implementación de las demás categorías deberá contarse previamente con reglas claras que permitan la interacción de actores de forma armónica y conforme a derecho.

**Artículo tres.** - Disponer la remisión del proyecto "Tienda UTMACH" a la Empresa Pública UTMACH EP a efectos de que en el ámbito de sus competencias revise y ajuste la viabilidad operativa y financiera de la propuesta, debiendo salvaguardar los intereses institucionales y cumplir con su finalidad.

**Artículo cuatro.**- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Empresa Pública UTMACH EP.

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los nueve (09) días del mes de marzo del año 2026, en la décima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**